



Gobierno Regional del Callao

Decreto Regional N° 003

Callao, 31 MAR 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 en concordancia con lo establecido por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 22° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, autoriza al Gobernador Regional ejecutar sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales y el artículo 40° del mismo cuerpo legal, dispone que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del ciudadano;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establece que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, asimismo los numerales II y VI del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de los servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1156 se dictaron medidas destinadas a garantizar el servicio público de Salud en los casos que existe un riesgo elevado de daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local para identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el ámbito de aplicación de la norma señalada es el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos, los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), la Sanidad de la Policía Nacional del Perú del Ministerio de Interior y las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa;

Que, ante la Declaratoria de Pandemia Mundial dictada por la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 025-2020 por el que se decretó dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el





sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, teniendo como órgano rector al Ministerio de Salud;

Que, en el marco de dichas medidas de urgencia dictadas por el Supremo se convocó a reunión los días 13 y 20 de marzo del año 2020, con el Alcalde Provincial y Alcaldes Distritales de la Provincia Constitucional del Callao, para evaluar el Plan de Contingencia y Respuesta frente al Coronavirus en la Región Callao, convocada por el Gobierno Regional del Callao;

Que, es urgente implementar el Plan Regional de Contingencia y Respuesta frente al potencial riesgo de transmisión del nuevo Coronavirus (COVID 19) en la Región Callao, aprobado conforme lo previsto en el artículo 124° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; disponiendo su implementación a través de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) del Callao y su adecuación y su ejecución a través de las Unidades Ejecutoras y Establecimientos de Salud del ámbito de la DIRESA Callao;



Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1156 es necesario que la Municipalidad Provincial y Municipalidades Distritales de la Provincia Constitucional del Callao, en el ámbito de su competencia, gestionen, coordinen y acuerden la conformación de una Comisión Multisectorial encargada de implementar en su jurisdicción, el Plan Regional de Contingencia y Respuesta frente al potencial riesgo de transmisión del COVID 19 y que replique la coordinación y el trabajo que viene implementando la Comisión Regional;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) dictando medidas sobre el acceso a los servicios públicos, bienes y servicios esenciales, suspendiendo el ejercicio de los derechos constitucionales referidos a la libertad, seguridad personal, la inviolabilidad de domicilio, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9 y 11 del artículo 2° y en el inciso 24 literal f) del mismo artículo citado; dictando medidas limitativas al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional y otras tendientes a asegurar y no poner en grave riesgo la salud pública;



Que, en aras de efectivizar y concretar el Plan Regional de Contingencia y Respuesta frente al COVID 19 en la Región Callao, se hace necesario formalizar dicha comisión que tiene carácter multidisciplinario, con la finalidad primordial de enfrentar, controlar la propagación y mitigar los efectos del Coronavirus en la mayor parte de la población en el ámbito de la Región Callao, para lo cual dicha Comisión contará con un comité ejecutivo; equipo de monitoreo y seguimiento de los compromisos; equipo técnico consultivo; un equipo de soporte; equipo de gestión de recursos; equipo de comunicaciones; equipo de gestión de salud; equipo de gestión de seguridad y emergencia; y, equipo de gestión local;

Que, la Contraloría General de la República mediante Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado y sus modificatorias; señala a las Entidades del Estado a cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el literal d) del artículo 21° y el artículo 40° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, y, el artículo único de la Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes;



DECRETA:

Artículo Primero: Formalizar la conformación de la Comisión Ejecutiva Regional para hacer frente al COVID 19 en el ámbito de la Región Callao, la misma que está conformada de la siguiente manera:

1. - Comisión Ejecutiva Regional de Emergencia: quienes definirán las políticas y estrategias de la intervención en el marco de la normatividad vigente.

- Presidente : - Gobernador Regional del Callao
- Integrantes : - Representante del Consejo Regional de Salud Callao
- Representante del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao
- Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao



2.- Comité Ejecutivo: que desarrollará y brindará las tácticas y las metodologías de intervención frente a la emergencia.

- Preside : - Gerente General Regional
- Integrantes : - Representante de la Oficina Regional de Asesoría Técnica
- Gerente Regional de Desarrollo Social
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

3.- Equipo de Monitoreo y Seguimiento de Compromisos: quienes realizarán el seguimiento, control y cumplimiento de los compromisos dentro del marco normativo y la transparencia correspondiente.

- Preside : - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Integrantes : - Representante del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao
- Representante de Gerencia General Regional

4.- Equipo Técnico Consultivo: quienes brindarán todos los lineamientos médicos de prevención y asistencia pre hospitalario y hospitalario de emergencia.

- Preside : - DIRESA
- Integrantes : - Directores de Redes de Salud, Hospitales, Centros de Salud, Postas
- Representante de Gerencia General Regional

5.- Equipo de Soporte: encargado de proveer el soporte tecnológico en la emergencia

- Preside : - Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Integrantes : - Representante de Gerencia General Regional





6.- Equipo de Gestión de Recursos: quienes tendrán la función de tramitar en el ámbito de su competencia los recursos presupuestales, financieros y logísticos necesarios en el marco de las normas vigentes.

- Preside : - Gerente de Administración
 Integrantes : - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - Representante de Gerencia General Regional

7.- Equipo de Comunicaciones: cuya función será facilitar información oficial, veraz y oportuna a la población en general sobre la prevención, tratamiento y mitigación del COVID 19.

- Preside : - Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional
 Integrantes : - Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo
 - Representante de Gerencia General Regional

8.- Equipo de Gestión de Salud: que articuladamente con sus miembros brindará oportunamente los servicios de salud requeridos antes, durante y después de la emergencia

- Preside : - Director Regional de Salud (DIRESA CALLAO)
 Integrantes : - Directores de Redes de Salud, Hospitales, Centros de Salud, Postas Médicas de la Región Callao.
 - Representante de Gerencia General Regional

9.- Equipo de Gestión de Seguridad y Emergencia: que de manera coordinada y oportuna apoyarán en la seguridad, orden y emergencias

- Preside : - Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Ciudadana
 Integrantes : - Representante de la Gerencia General Regional

10.- Equipo de Gestión Local: deberán tomar como referencia el esquema organizacional y funciones de la presente norma para efecto de implementar acciones inmediatas y afrontar la emergencia dentro del marco de sus competencias y bajo responsabilidad administrativa y legal.

- Preside : - Alcalde Provincial del Callao
 Integrantes : - Alcaldes Distritales de la Provincia Constitucional del Callao
 - Representante de Gerencia General Regional

Artículo Segundo: Declarar en sesión permanente a la Comisión de Emergencia, a los Comités y Equipos conformados mediante la presente norma regional, para que sesionen incluso utilizando recursos los recursos tecnológicos necesarios a fin de monitorear y evaluar los avances correspondientes.

Artículo Tercero: Exhortar a los Alcaldes Provincial y Distritales de la Provincia Constitucional del Callao, para que dentro de sus jurisdicciones y de sus competencias, conformen sus propias Comisiones de Emergencia para hacer frente al COVID 19, ejecutando sus planes de intervención, sesionen permanentemente y realicen la evaluación de sus avances.



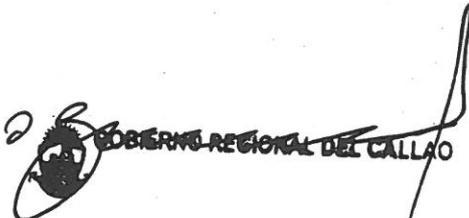


Artículo Cuarto: Encargar al Gerente General del Gobierno Regional del Callao elaborar lineamientos de Control Interno a efecto de evitar desviaciones, anomalías en la ejecución de los recursos transferidos, en el marco de la ejecución de adquisiciones y de presupuesto el Gobierno Regional del Callao.

Artículo Quinto: Transcribir el presente Decreto Regional a todas las dependencias del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, y a los Alcaldes Provincial y Distritales de la Provincia Constitucional del Callao para su conocimiento y cumplimiento, según corresponda.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR





Gobierno Regional del Callao
Decreto Regional N° 003

Callao, 31 MAR 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 en concordancia con lo establecido por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 22° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, autoriza al Gobernador Regional ejecutar sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales y el artículo 40° del mismo cuerpo legal, dispone que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del ciudadano;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establece que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, asimismo los numerales II y VI del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de los servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1156 se dictaron medidas destinadas a garantizar el servicio público de Salud en los casos que existe un riesgo elevado de daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local para identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el ámbito de aplicación de la norma señalada es el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos, los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), la Sanidad de la Policía Nacional del Perú del Ministerio de Interior y las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa;

Que, ante la Declaratoria de Pandemia Mundial dictada por la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 025-2020 por el que se decretó dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el





sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, teniendo como órgano rector al Ministerio de Salud;

Que, en el marco de dichas medidas de urgencia dictadas por el Supremo se convocó a reunión los días 13 y 20 de marzo del año 2020, con el Alcalde Provincial y Alcaldes Distritales de la Provincia Constitucional del Callao, para evaluar el Plan de Contingencia y Respuesta frente al Coronavirus en la Región Callao, convocada por el Gobierno Regional del Callao;

Que, es urgente implementar el Plan Regional de Contingencia y Respuesta frente al potencial riesgo de transmisión del nuevo Coronavirus (COVID 19) en la Región Callao, aprobado conforme lo previsto en el artículo 124° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; disponiendo su implementación a través de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) del Callao y su adecuación y su ejecución a través de las Unidades Ejecutoras y Establecimientos de Salud del ámbito de la DIRESA Callao;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1156 es necesario que la Municipalidad Provincial y Municipalidades Distritales de la Provincia Constitucional del Callao, en el ámbito de su competencia, gestionen, coordinen y acuerden la conformación de una Comisión Multisectorial encargada de implementar en su jurisdicción, el Plan Regional de Contingencia y Respuesta frente al potencial riesgo de transmisión del COVID 19 y que replique la coordinación y el trabajo que viene implementando la Comisión Regional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) dictando medidas sobre el acceso a los servicios públicos, bienes y servicios esenciales, suspendiendo el ejercicio de los derechos constitucionales referidos a la libertad, seguridad personal, la inviolabilidad de domicilio, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9 y 11 del artículo 2° y en el inciso 24 literal f) del mismo artículo citado; dictando medidas limitativas al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional y otras tendientes a asegurar y no poner en grave riesgo la salud pública;

Que, en aras de efectivizar y concretar el Plan Regional de Contingencia y Respuesta frente al COVID 19 en la Región Callao, se hace necesario formalizar dicha comisión que tiene carácter multidisciplinario, con la finalidad primordial de enfrentar, controlar la propagación y mitigar los efectos del Coronavirus en la mayor parte de la población en el ámbito de la Región Callao, para lo cual dicha Comisión contará con un comité ejecutivo; equipo de monitoreo y seguimiento de los compromisos; equipo técnico consultivo; un equipo de soporte; equipo de gestión de recursos; equipo de comunicaciones; equipo de gestión de salud; equipo de gestión de seguridad y emergencia; y, equipo de gestión local;

Que, la Contraloría General de la República mediante Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado y sus modificatorias; señala a las Entidades del Estado a cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el literal d) del artículo 21° y el artículo 40° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, y, el artículo único de la Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes;





DECRETA:

Artículo Primero: Formalizar la conformación de la Comisión Ejecutiva Regional para hacer frente al COVID 19 en el ámbito de la Región Callao, la misma que está conformada de la siguiente manera:

1. - Comisión Ejecutiva Regional de Emergencia: quienes definirán las políticas y estrategias de la intervención en el marco de la normatividad vigente.

- Presidente : - Gobernador Regional del Callao
- Integrantes : - Representante del Consejo Regional de Salud Callao
- Representante del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao
- Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao



2.- Comité Ejecutivo: que desarrollará y brindará las tácticas y las metodologías de intervención frente a la emergencia.

- Preside : - Gerente General Regional
- Integrantes : - Representante de la Oficina Regional de Asesoría Técnica
- Gerente Regional de Desarrollo Social
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

3.- Equipo de Monitoreo y Seguimiento de Compromisos: quienes realizarán el seguimiento, control y cumplimiento de los compromisos dentro del marco normativo y la transparencia correspondiente.

- Preside : - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Integrantes : - Representante del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao
- Representante de Gerencia General Regional

4.- Equipo Técnico Consultivo: quienes brindarán todos los lineamientos médicos de prevención y asistencia pre hospitalario y hospitalario de emergencia.

- Preside : - DIRESA
- Integrantes : - Directores de Redes de Salud, Hospitales, Centros de Salud, Postas Médicas de la Provincia Constitucional del Callao.
- Postas : - Representante de Gerencia General Regional

5.- Equipo de Soporte: encargado de proveer el soporte tecnológico en la emergencia

- Preside : - Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Integrantes : - Representante de Gerencia General Regional





6.- Equipo de Gestión de Recursos: quienes tendrán la función de tramitar en el ámbito de su competencia los recursos presupuestales, financieros y logísticos necesarios en el marco de las normas vigentes.

- Preside : - Gerente de Administración
 Integrantes : - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - Representante de Gerencia General Regional

7.- Equipo de Comunicaciones: cuya función será facilitar información oficial, veraz y oportuna a la población en general sobre la prevención, tratamiento y mitigación del COVID 19.

- Preside : - Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional
 Integrantes : - Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo
 - Representante de Gerencia General Regional

8.- Equipo de Gestión de Salud: que articuladamente con sus miembros brindará oportunamente los servicios de salud requeridos antes, durante y después de la emergencia

- Preside : - Director Regional de Salud (DIRESA CALLAO)
 Integrantes : - Directores de Redes de Salud, Hospitales, Centros de Salud, Postas Médicas de la Región Callao.
 - Representante de Gerencia General Regional

9.- Equipo de Gestión de Seguridad y Emergencia: que de manera coordinada y oportuna apoyarán en la seguridad, orden y emergencias

- Preside Seguridad : - Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Ciudadana
 Integrantes : - Representante de la Gerencia General Regional

10.- Equipo de Gestión Local: deberán tomar como referencia el esquema organizacional y funciones de la presente norma para efecto de implementar acciones inmediatas y afrontar la emergencia dentro del marco de sus competencias y bajo responsabilidad administrativa y legal.

- Preside : - Alcalde Provincial del Callao
 Integrantes : - Alcaldes Distritales de la Provincia Constitucional del Callao
 - Representante de Gerencia General Regional

Artículo Segundo: Declarar en sesión permanente a la Comisión de Emergencia, a los Comités y Equipos conformados mediante la presente norma regional, para que sesionen incluso utilizando recursos los recursos tecnológicos necesarios a fin de monitorear y evaluar los avances correspondientes.

Artículo Tercero: Exhortar a los Alcaldes Provincial y Distritales de la Provincia Constitucional del Callao, para que dentro de sus jurisdicciones y de sus competencias, conformen sus propias Comisiones de Emergencia para hacer frente al COVID 19, ejecutando sus planes de intervención, sesionen permanentemente y realicen la evaluación de sus avances.



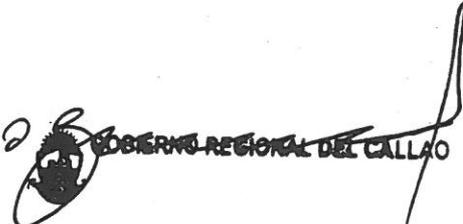


Artículo Cuarto: Encargar al Gerente General del Gobierno Regional del Callao elaborar lineamientos de Control Interno a efecto de evitar desviaciones, anomalías en la ejecución de los recursos transferidos, en el marco de la ejecución de adquisiciones y de presupuesto el Gobierno Regional del Callao.

Artículo Quinto: Transcribir el presente Decreto Regional a todas las dependencias del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, y a los Alcaldes Provincial y Distritales de la Provincia Constitucional del Callao para su conocimiento y cumplimiento, según corresponda.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
ABOG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

